



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0008-2024-CM-MDH-P-C

Huancarani, 20 de junio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI -
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 20 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA y la asistencia del pleno de Regidores Sra. DORA CUTIPA PUMA, Sr. ALEJANDRO HUAMAN GONZALO, Sra. JHONY AMAO CORDOVA, Sr. TOMAS PUMACHARA SUMA y Sra. NORMA QUISPE CHECYA, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 20 de junio del 2024, que acuerda APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 39° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por



Llapanchik Huancarani Llapank' asun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 6° de la citada Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad de que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el numeral 45.3) de su artículo 45°, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, lo siguiente: “Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. (...) 45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal”;



Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo 131-2018-PCM, precisa en el numeral 46.1) del artículo 46° que: “Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF. 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d) Por creación o fusión de una entidad con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio

personería jurídica. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.”;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones (MOP), estableciendo en el artículo 2°, que: “Los Lineamientos aprobados en el artículo 1° son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;



Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, se aprueba la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción; asimismo, que la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;



Que, mediante Expediente Administrativo. N° 1717-2024-MP, de fecha 14 de mayo del 2024, el Consultor realiza entrega de producto de consultoría para actualización del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Huancarani;



Que, mediante Informe N° 64-OGPPI-MDH-2024, de fecha 22 de mayo del 2024, el CPC Leoncio Limachi Condori – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite *evaluación de actualización de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), concluyendo que la propuesta del ROF actualizado de la Municipalidad Distrital de Huancarani, ha sido expuesto a los funcionarios y validado en una reunión de trabajo el mismo que es de conocimiento de todo los funcionarios y servidores de la Municipalidad;*

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 13 de junio del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa – Asesor Jurídico, opina y concluye **APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI**, el mismo que consta de siete (vii) capítulos y treinta y uno (3) artículos y su estructura orgánica. Aprobar las funciones de las unidades funcionales de la municipalidad distrital de Huancarani mediante acto resolutorio.



Que, en sesión ordinaria el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancarani, mediante ACTA N° 12-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 20 de junio de 2024, acordó **APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 20 de junio del 2024, se acuerda **APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio

APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, que consta de siete (07) capítulos y treinta y un (31) artículos que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir de su publicación, y su adecuación progresiva de los documentos de gestión institucional, conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al señor Alcalde de Huancarani, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de la nueva estructura orgánica y el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a las unidades de organización, aprobadas con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDH/P y sus modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a todos los órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal aprobada; y, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, Y CUMPLASE

Llapanchik Huaraca



Alcalde
GILBERTO SUMA HUARACA
DNI: 40137619
ALCALDE

